

PROCEDIMIENTO	SP029	Calificación de Animales Potencialmente Peligrosos
objeto	Calificación de animales como potencialmente peligrosos.	
normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. - El artículo 2.2 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos establece que, “En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”. - El artículo 2.3 del mismo Real Decreto 287/2002 establece que, “En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal - El art. 53 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, aprobada en Sesión del Pleno Municipal en fecha 25 de septiembre de 1996, (B.O.C.M. nº 293, de 9 de Diciembre), modificado en Sesión del Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2000 (B.O.C.M. nº 33, de 8 de febrero 2001. - La Resolución del procedimiento, al que será aplicable la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, 	

	corresponde a la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, en virtud del acuerdo nº 2/17 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2012, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados.	
órgano gestor del expediente	Área de Sanidad	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses	
efectos del silencio administrativo	Caducidad del expediente	
instructor del procedimiento	Responsable del Área	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Concejal Delegado del Área	

Observaciones: Trámite de oficio, previo Informe del Veterinario Municipal y de Policía Municipal/Nacional.